



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO	05001-40-03-017-2021 00067-00
PROCESO	VERBAL (TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-LOCAL COMERCIAL)
DEMANDANTE	BETANCUR OLAYA Y CIA S EN C
DEMANDADO	NOELIA DE JESUS MUNERA RODRIGUEZ
ASUNTO	ACCEDE A SOLICITUD-ACLARA AUTO

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, que se corrija el literal f del auto que libró mandamiento de pago el día 26 de mayo de 2021, en razón a que se profirió por valor de \$240.633 por concepto de servicios cancelados por el arrendador el día 4 de noviembre de 2010, cuando realmente es el día 4 de noviembre de 2020, se le informa a la peticionaria que el despacho no incurrió en error, ya que así fue solicitado por la apoderada judicial en las pretensiones de la demanda.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el literal f del auto que libró mandamiento de pago el día 26 de mayo de 2021, en el sentido que la suma de \$240.633 por concepto de servicios cancelados por el arrendador corresponde al día 4 de noviembre de 2020.

Notifíquese a la parte demanda este auto conjuntamente con el auto de mandamiento de pago inicialmente proferido en la forma allí indicada.

Lo demás continúa incólume como se indicó en el auto que acá se aclara.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo
Ejecutivo-Aclara Auto

Radicado 2021 00067

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e98ee8f94ab8ea8292da3f3391af71574fd9a0b052161370e5c358e8a1645a4**
Documento generado en 13/08/2021 05:02:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**